PLAN PARCIAL DEL SECTOR UR-14 DE SUELO URBANIZABLE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE DOÑINOS DE SALAMANCA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



DOCUMENTO RESUMEN DEL TRÁMITE AMBIENTAL Abril 2022



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	. 3
2.	OBJETO DEL DOCUMENTO	. 3
	INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN PARCIAL DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL	
	DIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE	
	RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y COMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN	
	CONCLUSIÓN	

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha realizado la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria Plan Parcial del Sector Ur-I4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca (Salamanca).

En agosto de 2021 se presentó la solicitud de inicio al órgano ambiental, que formuló las consultas preceptivas y elaboró el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, recibido en el Ayuntamiento de Doñinos el 27 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta el contenido del Documento de Alcance, se elaboró el Estudio Ambiental Estratégico, (incluyendo un resumen no técnico), que se presentó al Ayuntamiento, junto con la propuesta inicial del Plan Parcial, solicitando su aprobación inicial.

Por Acuerdo de Pleno Municipal, de 18 de enero de 2022 se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector Ur-14 de las Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca (Salamanca) junto con su Estudio Ambiental Estratégico y el resumen no técnico, y se dispuso abrir el preceptivo periodo de información pública, según consta en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de enero de 2022; paralelamente, se solicitaron los informes previos en cumplimiento del artículo 153 del RUCyL y los señalados en el Anexo I del Documento de Alcance.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL SUR-14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE DOÑINOS DE SALAMANCA (SALAMANCA) Y DE SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Agencia de Protección Civil.
- Servicio Territorial de Fomento de Salamanca.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Diputación Provincial de Salamanca.
- Ecologistas en Acción en Salamanca.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

Al efecto de posibilitar el Análisis Técnico del expediente, regulado en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se redacta el presente documento, que tiene por objeto describir la integración en el Plan Parcial del Sector Ur-14 de las Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca (Salamanca) de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al Documento de Alcance; así como del resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración.

Este documento acompaña a la propuesta final del Plan Parcial, junto con su Estudio Ambiental Estratégico y el resultado de la información pública y consultas, así como su consideración.

3. INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN PARCIAL DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

El Plan Parcial del Sector Ur-14 de las Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca (Salamanca) se redacta y tramita con el objeto de desarrollar el Sector UR-14 de Suelo Urbanizable Delimitado de uso predominante Industrial, según las determinaciones de ordenación general establecidas por la Modificación Puntual de las NUM de Doñinos y conforme a la legislación urbanística vigente en Castilla y León.

Además de cumplir con las preceptivas determinaciones de ordenación general y detallada, y de ajustarse a las afecciones sectoriales, la ordenación propuesta responde a los siguientes objetivos:

- Desarrollar del sector de suelo urbanizable delimitado por las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, optimizando la eficiencia de la red de vías públicas y de las dotaciones urbanísticas, tanto actuales como previstas.
- Responder a la demanda de suelo industrial existente, en el marco del desarrollo de la Plataforma
 Logística Intermodal de Salamanca (Puerto Seco) y de su Área Industrial anexa.
- Favorecer el equilibrio entre los objetivos de la actividad urbanística y la gestión viable del suelo industrial desarrollado, integrándose de forma respetuosa en el entorno y manteniendo los valores paisajísticos y naturales existentes.

3.1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN O PROGRAMA

Tal y como se indica en la Memoria Vinculante del Plan Parcial, los terrenos pertenecientes al sector UR-I4 actualmente están ocupados predominantemente por cultivos de secano, con una zona de pastos al este, que coincide con la ladera que recae hacia el valle del Tormes. La única vegetación destacable dentro del sector es la que crece esta última zona; se trata de vegetación de ribera en la vaguada y mediterránea en la ladera.

El paisaje circundante es el propio de una zona periurbana, en la que los cultivos de secano se entremezclan con las actividades industriales. La zona más valiosa, ya en el exterior del sector, es la que recae al valle del Tormes, aunque al otro lado se encuentra la EDAR de Salamanca, ya en el término municipal de Villamayor.

Por lo tanto, los valores ambientales más relevantes presentes en el entorno del sector son los asociados a la presencia de las riberas del Tormes, ya que constituyen un corredor ecológico a nivel territorial, aunque en esta zona no cuenten con ninguna figura específica de protección, más allá de su clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural-Cauces del Tormes.

La protección de estos valores se consigue situando los principales espacios libres del sector en la zona de ladera, para que sirvan de banda de transición entre las actividades industriales del Sector y el Suelo Rústico con Protección Natural. A este respecto, en la Memoria y la Ordenanzas del Plan Parcial se establece como condición de los espacios libres públicos el mantenimiento del arbolado y la vegetación existente y la plantación de especies autóctonas con bajas demandas de riego. También se ubican los

equipamientos públicos junto a los espacios libres, de forma que se separen aún más las futuras edificaciones industriales del borde de la vaguada existente.

Además, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de protección ambiental para establecer la ordenación detallada del sector:

- Regulación de la plantación de especies autóctonas desde las ordenanzas, condicionando la urbanización de los espacios libres públicos de forma que en se mantengan las especies y el arbolado existente y se elijan preferentemente especies vegetales autóctonas para las nuevas plantaciones, evitando la utilización de especies exóticas invasoras, de acuerdo con el RD 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Gestión del terreno fértil, entendido como recurso natural. Para ello, se establecerá el modo de retirada de la capa fértil, su conservación y su posterior reutilización.
- Minimización de la superficie de viario, de forma que se optimicen las redes y se minimicen los costes posteriores de mantenimiento. El diseño de la red viaria interior deberá permitir el fácil acceso a las parcelas; así como la circulación fluida y el estacionamiento de los vehículos de transporte de mercancías.
- Introducción de ordenanzas que posibiliten la recarga de los acuíferos y a la vez minimicen las emisiones de calor al medio ambiente, estableciendo un mínimo de superficie permeable por parcela.
- Introducción de la variedad tipológica industrial suficiente para responder a las diferentes necesidades de las instalaciones y empresas que se puedan implantar, teniendo en cuenta su situación en un enclave industrial estratégico y su integración con las edificaciones circundantes.
- Separación de las edificaciones del borde de la ladera, eliminando las posibles afecciones visuales desde el corredor del Tormes y permitiendo la continuidad peatonal de los espacios libres junto a la ladera y su conexión con el camino que transcurre junto al río.
- La red de abastecimiento se conecta al depósito existente en el Sector industrial colindante, que ya fue dimensionado para dar servicio a ambos sectores; mientras que la red de saneamiento se conecta al colector general de Doñinos, a la altura de Santibáñez del Río, que conduce sus aguas a la EDAR de Salamanca. En las ordenanzas se obliga a que las residuales que viertan a la red sean asimilables a las urbanas. Si por la actividad que desarrolle la industria no fuera así, se deberá prever en parcela una depuradora que deje las aguas listas para su vertido a la red en esas condiciones.
- Se plantea un alumbrado antideslumbramiento, para minimizar su impacto en la fauna nocturna, para lo que se utilizarán siempre que sea posible luminarias con la parte superior totalmente opaca dirigidas a la fachada o hacia el suelo. En este último caso se utilizará una óptica que cree unos conos de luz tan agudos como sea posible que evite dispersión de la luz.

3.2. ADECUACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO AL DOCUMENTO DE ALCANCE

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector Ur-14 de Doñinos de Salamanca (Salamanca), fue remitido por el órgano ambiental, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento de Doñinos con fecha de 27 de octubre de 2021.

En este Documento de Alcance se analiza el documento del Plan Parcial y los informes emitidos a las consultas a las administraciones públicas afectadas; y se establecen los criterios para la redacción del estudio ambiental estratégico, como su contenido, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación. Por último, se indican los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que deben tenerse en cuenta en la redacción del Documento Ambiental Estratégico para evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación del Plan Parcial.

El Estudio Ambiental Ambiental Estratégico incluye el contenido mínimo que fija el Documento de Alcance, tal y como se resume a continuación:

1. Antecedentes

- 2. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Parcial y relaciones con otros planes y programas:
 - Características geográficas básicas que definen el ámbito del Plan Parcial y su entorno (situación, superficie, topografía, características naturales, hidrología, características climáticas, vegetación, paisaje, usos del suelo).
 - Resumen de los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de actuación del Plan Parcial (evolución demográfica, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo, situación socioeconómica actual y vinculación con la demanda de suelo industrial en el municipio de Doñinos de Salamanca y entorno).
 - Resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en el Plan Parcial en términos absolutos y relativos (ordenación general, ordenación detallada, calificación urbanística, reservas de dotaciones urbanísticas públicas, ciclo del agua y suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones).
 - Plano de zonificación del sector a escala adecuada (Plano de Calificación urbanística)
 - Riesgos naturales y antrópicos, analizados en el apartado 2.4 del EAE, en su Anexo I, Análisis del Riesgos y en la documentación gráfica que recoge los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos que operan sobre el territorio (Plano de Riesgos).
 - Elementos y valores de ambientales y sectoriales, recogidos en el apartado 2.5 del EAE y en el plano de afecciones.
 - Zonificación acústica del Sector, justificada en el apartado 2.6 del EAE y recogida en el plano de zonificación.
 - Objetivos principales del plan en su ámbito geográfico, motivando la propuesta horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Relación con otros planes conexos.
- 3. Situación ambiental actual y problemática ambiental existente
 - Características medioambientales, estableciendo que el sector no tiene coincidencia territorial ni colindancia con ninguno de los espacios protegidos por la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
 - Valores existentes y grado de conservación, recogiendo los espacios correspondientes al Hábitat de Interés Comunitario. 5330, Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, los taxones,

protegidos por el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, así como la presencia de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves, y en el Anexo IV de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Problemas detectados en materia de protección del medio ambiente, cambio climático y del paisaje local.
- Análisis del régimen de caudales generados dentro del sector como consecuencia del efecto combinado de los episodios de precipitación y del incremento de escorrentía y de sus posibles efectos en los caudales receptores y en las infraestructuras y áreas industriales próximas.
- 4. Identificación y caracterización de los efectos significativos en el medio ambiente,
 - Análisis de las posibles afecciones sobre la vegetación, fauna, paisaje, espacios naturales, vías pecuarias y patrimonio histórico; la utilización de recursos naturales y usos del suelo; la estructura socioeconómica y capacidad de acogida del terreno; la contaminación atmosférica y otros riesgos para la salud, bienes y el medio; la generación de residuos; la contaminación acústica y lumínica; el abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales; y los riesgos de incendio forestal y de deslizamiento de laderas y la afección al paisaje.
 - Matriz de impactos previstos, en la que se tienen en cuenta la probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos; el carácter acumulativo de los mismos, la intensidad, sus sinergias y efectos acumulativos, etc.
- 5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta.
 - Medidas protectoras y correctoras que deberán contener los proyectos de urbanización y edificación (criterios de biodiversidad en el diseño de los espacios libres públicos, protección de las especies autóctonas y prohibición de las invasoras, de acuerdo con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies invasoras, plantación de arbolado que ayude a fijar el borde superior de la ladera y que minimice el impacto de las edificaciones sobre el paisaje de ribera, sistemas de iluminación de eviten la contaminación lumínica, realización de movimientos de tierras que prevengan el posible riesgo de deslizamiento de laderas, limitación de áreas pavimentadas no permeables, soluciones de recogida de pluviales en parcela y sistemas de filtración al terreno, gestión de los residuos de construcción y recogida de residuos sólidos urbanos, inserción de instalaciones de energía renovable, etc.).
 - Medidas protectoras, correctoras y compensatorias para la fase de obras (Se respetará en su totalidad el arbolado y la vegetación existente, disponiendo medidas de seguridad para su protección; se gestionará la retirada de tierra fértil, de forma que pueda ser reutilizada en áreas degradadas bien dentro del sector, bien en zonas próximas que así lo requieran; se tomarán medidas para prevenir la contaminación atmosférica y para evitar el polvo en suspensión, para proteger las aguas de posibles vertidos accidentales, etc.)
- 6. Examen de las alternativas consideradas
 - Resumen de las alternativas planteadas, incluyendo la alternativa cero; medidas que contempla cada una de ellas; y estudio de su viabilidad técnica y ambiental.

- Evaluación de los principales efectos ambientales de cada una de las alternativas, realizando asimismo una valoración de las alternativas y justificando la elección en función de la viabilidad técnica, impacto en el entorno, relación con la estructura socioeconómica del municipio, elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- Estudio de la viabilidad económica de cada alternativa.
- Justificación de la alternativa más adecuada, presupuesto y calendario de realización.
- 7. Programa de seguimiento ambiental
 - Objetivos del seguimiento ambiental
 - Fases del seguimiento ambiental
 - Variables e indicadores del cumplimiento del seguimiento ambiental
- 8. Resumen no técnico, que facilita la comprensión de la información contenida en el Documento Ambiental Estratégico.

3.3. RESUMEN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE Y EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL DOCUMENTO DEL PLAN PARCIAL.

A continuación, se realiza un resumen de la descripción de los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad señalados en el Documento de Alcance y en el Estudio Ambiental Estratégico y cómo se han tenido en cuenta en el documento del Plan Parcial.

Modelo territorial y usos del suelo

La ordenación propuesta en el Plan Parcial tiene en cuenta tanto las potencialidades y limitaciones del territorio como las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio.

Desde un punto de vista socioeconómico, se adapta a las necesidades del municipio, al generar parcelas de grandes dimensiones que posibiliten la implantación de actividades logísticas y que permiten mayor libertad de organización a las actividades que se instalen en ellas, en el contexto industrial y logístico del cercano Puerto Seco de Salamanca.

Esta alternativa es además la más sostenible económicamente para la hacienda local, puesto que propone un viario de menor dimensión que permite una ordenación más eficiente de los servicios urbanos, disminuyendo así los costes de su posterior mantenimiento.

La conformación de las parcelas de espacios libres y equipamientos también tiene en cuenta tanto la el modelo territorial; por un lado, los equipamientos se distribuyen en dos parcelas, una de las cuales tiene dimensiones suficientes para acoger mayor diversidad de usos dotacionales; por otro, se incrementa la banda de espacios libres en la zona noreste, de forma que es mayor la superficie de separación entre los usos industriales y la banda de suelo Rústico con Protección Natural-Cauces del Tormes; y se dispone otra banda lineal de espacios libres de separación con el Suelo Rústico, al sur del sector.

Áreas naturales

Desde un punto de vista ambiental, la ordenación de los espacios libres públicos propuesta Enel Plan Parcial asegura la protección de los taxones incluidos dentro del Catálogo de Flora Protegida y permite la continuidad de los Hábitats de Interés Natural y de las especias de fauna protegidas y asociadas a la zona de la ladera y de las riberas del Tormes, al ampliar la banda de espacios libres en la zona este y asegurar la protección y mantenimiento de las especies existentes.

Las determinaciones del Plan Parcial protegen esta zona de la pérdida de biodiversidad, al mantener la vegetación existente, controlando las nuevas plantaciones; prohibiendo la introducción de especies invasivas; introduciendo unas condiciones para evitar la contaminación lumínica y los deslumbramientos a la fauna nocturna, etc.

Gestión del agua

Tanto el abastecimiento como el saneamiento del sector se conectará a las infraestructuras generales de Doñinos que cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes.

Los servicios urbanos del sector se conectarán a los de abastecimiento que ya dan servicio en el cercano Sector Ur- I3 y al colector general de saneamiento de Doñinos. Esta solución minimizará la ocupación de suelo por nuevas infraestructuras y mitigará por tanto los efectos negativos sobre el entorno.

La solución del ciclo del agua propuesta en el sector optimiza el consumo de agua, al plantear la conservación de la vegetación existente, con bajas demandas de riego; contribuye a recargar los acuíferos, estableciendo una superficie permeable por parcela para sumir la mayoría de las pluviales al terreno, lo que además induce un mejor funcionamiento de la red de saneamiento; y elimina los riesgos de contaminación de la red hidrográfica, que se podrían derivar si se hubiera optado por la solución de una depuradora autónoma, al conectarse al colector general de Doñinos, cuyas aguas son depuradas en la EDAR de Salamanca.

Protección del paisaje

La ordenación detallada propuesta en el Plan Parcial asegura la protección para el paisaje, ya que aleja las parcelas industriales del borde de la ladera al ampliar la banda de espacios libres en la zona noreste del sector. Esta distancia, las plantaciones de los espacios libres y el retranqueo mínimo de edificación establecido en las distintas parcelas, impedirá que las edificaciones industriales más cercanas al borde de la ladera no sean perceptibles desde el fondo de valle ni desde la orilla opuesta.

Además, se dispone otra banda lineal de espacios libres, al sur del sector, que minimizará también el impacto de las edificaciones industriales en el entorno, por otra parte, ya edificado.

Más allá del borde de la cuesta, que se protege mediante su incorporación al sistema local de espacios libres públicos, no hay ningún elemento especial del paisaje que necesite ser catalogado en aplicación del artículo 17.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

Sostenibilidad en la gestión de los residuos y en el uso de recursos energéticos

Además de la optimización de los servicios urbanos, la ordenación propuesta en el Plan Parcial propone el establecimiento de una ordenanza que permita la implantación e instalación de energías renovables como las placas fotovoltaicas dentro de las distintas parcelas, o plantas de cogeneración.

Riesgos naturales y antrópicos

Como se ha justificado en el Ánálisis de Riesgos, los riesgos existentes son dos: el riesgo de deslizamiento de ladera (medio alto) y el riesgo de incendios forestales (bajo y muy bajo).

Esta propuesta elimina el riesgo de deslizamiento de laderas al suavizar las pendientes naturales del terreno durante la fase de urbanización y al disponer sobre las zonas con el riesgo más alto los espacios libres públicos, cuya vegetación contribuirá a sujetar las laderas.

En cuanto al riesgo de incendios forestales, cabe indicar que en esta zona no existen montes ni masas forestales; la superficie natural en el entorno del sector está formada por vegetación de ribera, cuyas frondosas se encuentra en la banda más próxima al Tormes, a más de 50 metros de las parcelas industriales; y la vegetación típica de los matorrales termomediterráneos y estépicos, que en esta zona concreta de ladera se corresponde principalmente con herbáceas anuales, junto con encinas y carrascos aislados, separados también suficientemente de las parcelas industriales más cercanas, puesto que en la zona en la que más vegetación hay, que es la cercana a la vaguada, se han dispuesto las parcelas de los equipamientos públicos.

Además, la ordenación detallada propuesta por el Plan Parcial integra la vegetación existente en la parte superior de la cuesta y en la vaguada dentro del sistema local de espacios libres del sector, que se ensancha en la zona más cercana a las parcelas industriales con el objeto de asegurar su continuidad y proteger las especies existentes; consecuentemente, se contará con un mantenimiento que evitará el crecimiento de maleza que pueda generar algún riesgo de incendio; riesgo, que por lo tanto, y dada la vegetación existente, no será diferente del que pudiera tener un jardín urbano.

Por lo tanto, y dado que esta zona no es un monte ni un área forestal, y que el sector se encuentra por eso mismo en un ámbito de bajo riesgo de incendios forestales, fuera de las zonas ZAR, , no son de aplicación las medidas de prevención y protección contra incendios forestales establecidas en el Real Decreto 893//2013, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de Protección Civil de emergencia por incendios forestales, Anexo II, ni las del Documento Básico DB-SI, en su sección SI-5.

No obstante, los establecimientos e instalaciones de uso industrial que se puedan asentar en el sector deberán cumplir con el RD 2267/, de 3 de diciembre, por lo que para cada caso se definirán los requisitos que se deban satisfacer y las condiciones que se deban cumplir para su seguridad en caso de incendio, para prevenir su aparición y para dar la respuesta adecuada, en caso de producirse, y para limitar su propagación y posibilitar su extinción, con el fin de anular o reducir los daños o pérdidas que el incendio pueda producir a personas o bienes.

Cabe reseñar a este respecto que las edificaciones industriales aisladas deberán retranquearse de los límites de las parcelas un mínimo de 5 m, suficiente para que pueda pasar sin problemas un vehículo de emergencias.

De todo lo anterior se deduce que la ordenación propuesta no incrementa los riesgos para las personas y los bienes; al contrario, propone las medias suficientes para su completa prevención.

4. RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y COMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

Como resultado del trámite de información pública del Plan Parcial y su Estudio Ambiental Estratégico se han solicitado informes a los siguientes organismos y administraciones:

- 1. Confederación Hidrográfica del Duero
- 2. Diputación Provincial de Salamanca
- 3. Dirección General de Patrimonio Cultural
- 4. Servicio Territorial de Fomento de Salamanca
- 5. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca
- 6. Agencia de Protección Civil
- 7. Ecologistas en Acción
- 8. Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

Se realiza a continuación un resumen del sentido y contenido de los informes sectoriales recibidos, así como una valoración de cómo se han tenido en cuenta y de los cambios introducidos en la propuesta final del Plan Parcial y de su Estudio Ambiental Estratégico:

- **1.** La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero emitió un informe en el que se pronuncia sobre los siguientes aspectos:
 - 1. Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas y terrenos inundables.

"No hay ninguna afección a cauces públicos o a sus zonas de protección, ni tampoco ninguna incidencia en el régimen de corrientes, ni afección a zonas o terrenos inundables".

2. Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y pluviales.

"No se considera adecuada la realización de un tratamiento de las aguas residuales independiente al del municipio para el Sector del Plan Parcial (...) La alternativa ambientalmente más adecuada es la unificación de todos los flujos de aguas residuales procedentes de un núcleo de población en un único punto de vertido con un sistema de tratamiento común.

Por todo lo anterior, **se deberán conectar las aguas residuales del sector a la red municipal de Doñinos de Salamanca**, que a su vez actualmente envía sus aguas residuales a la EDAR de Salamanca".

"No obstante, se considera adecuada la propuesta de utilizar sistemas de drenaje urbano sostenible en el Sector, puesto que disminuyen y laminan escorrentías y, en consecuencia, los volúmenes de aguas a evacuar a cauce o colector".

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

"El municipio de Doñinos forma parte de la Comunidad de usuarios de agua del Azud de Villagonzalo... amparada por la concesión C-23288-SA... que otorga un caudal de 750l/s y un volumen máximo anual de 22.809.726 m³".

"En cualquier caso, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la Población es del Ayuntamiento de Doñinos".

4. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de Cuenca

"...El planeamiento no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de este Organismo de cuenca".

La Confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente el Plan Parcial del Sector Industrial UR-14, en el término municipal de Doñinos de SALAMANCA, siempre que se cumplan las condiciones del informe. Se deberán conectar las aguas residuales del sector a la red municipal de Doñinos de Salamanca.

A este respecto, se modifica, tanto en el Estudio Ambiental Estratégico como en la Memoria Vinculante, en las Ordenanzas Reguladoras y en la documentación gráfica del Plan Parcial lo relativo a las zonas de protección y a la depuración de las aguas residuales, eliminando la solución de depuración independiente y estableciendo la conexión al colector general de la red de saneamiento de Doñinos de Salamanca a la altura de Santibáñez del Río.

Con respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, se incluye en la Memoria Vinculante lo referente a la concesión de agua a la Comunidad de Usuarios de agua del Azud de Villagonzalo, de la que forma parte Doñinos.

- 2. La Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca acuerda informar favorablemente las propuestas recogidas en los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica, con las condiciones en ellos señaladas:
 - 1. El Área de Fomento informa favorablemente el documento del Plan Parcial, debiéndose cumplir las siguientes prescripciones:
 - a. Que siendo la carretera DSA-504 una infraestructura viaria afectada por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, se establece, en suelo urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m, medidos desde el eje de la carretera (art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).
 - b. En cuanto al acceso proyectado, de acuerdo a la documentación presentada, se deberá realizar en la glorieta partida existente.
 - 2. La Sección de Asistencia Técnica informa favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia.

Estas condiciones se tienen en cuenta en la documentación del Plan Parcial, en la que se realizan las siguientes modificaciones:

- a. Se grafía en la documentación gráfica del Plan Parcial la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m, medidos desde el eje de la carretera.
- b. El acceso al sector se realiza desde la glorieta partida existente.

Dichas condiciones se incluyen asimismo en la Memoria Vinculante del Plan Parcial, en el apartado 6.3, en el que se justifica el cumplimiento de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

- 3. La Sección de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León informa que las actuaciones no inciden sobre un área afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni se conoce la existencia de bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que de conformidad con la normativa de patrimonio, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca.
- 4. El Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León informa que procede continuar con la tramitación del Plan Parcial si bien deben subsanarse las siguientes deficiencias:
 - "La Modificación de las NUM aprobada en 2003 que delimitó el sector UR-14 estableció las determinaciones de ordenación general de dicho sector, entre las que se incluía una limitación de la altura máxima de las edificaciones de 6,50 m y 2 plantas. Esta altura es superada en las principales ordenanzas reguladoras del Plan Parcial. Se incumple así el art. 144 del RUCyL, que exige a todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo respetar las determinaciones de ordenación general previstas por el planeamiento general. La posible modificación de esta o cualquier otra determinación de ordenación general solo puede llevarse a cabo mediante una Modificación de las NUM".
 - El art. 44 de la Normativa urbanística del Plan Parcial, correspondiente a la regulación de la ordenanza de Industria genera (IG) debería incluir, entre sus condiciones, la obligación de las reservas de suelo para aparcamiento público en el interior de las manzanas que se especifican en el art. 26".

Las deficiencias señaladas se han subsanado de la siguiente manera:

Con respecto a la altura máxima, se está tramitando la Modificación n.º 7 de las NUM de Doñinos de Salamanca, que propone aumentar la altura máxima del sector hasta 13,00 m, puesto que "la tendencia normativa reciente en los sectores industriales, en materia de altura máxima, es la de permitir la altura necesaria para el desarrollo de la función, aprobándose aumentos significativos para adaptar las tipologías industriales a los nuevos tiempos, superando la tradicional consideración de nave "a dos aguas", en la que se definen alturas a alero y cumbrera".

Las alturas máximas establecidas por el Plan Parcial, de 10,00 m para Industrial Urbana y 13,00 m para Industria General, son por tanto coherentes con la Modificación n.º 7 de las NUM en tramitación, que modifica esa determinación de ordenación general del sector.

• Se incluye en el anterior artículo 44 (ahora artículo 45), *Industria General*, la obligación de las reservas de suelo para aparcamiento público en el interior de las manzanas P1 y P2.

5. El Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente indica los valores existentes en el entorno, se pronuncia sobre la no afección sobre Red Natura 2000 u otros valores del medio natural, y propone una serie de recomendaciones:

a. Afección a Red Natura 2000

"Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que **no existe coincidencia** geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella".

Estas conclusiones constituyen el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

El resultado de la presente evaluación se entiende así mismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto".

b. Afección a otros valores del Medio Natural

"Tras estudiar la ubicación de la actuación objeto del presente informe, **no cabe prever** afecciones de consideración sobre otra figura con normativa de protección específica".

No obstante, de cara a una mejor integración ambiental del proyecto, se proponen las siguientes <u>recomendaciones</u>:

- En el ajardinamiento, en su caso, queda prohibida la utilización de especies exóticas invasoras, de acuerdo con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies invasoras.
- Al encontrarse próximo a un entorno natural, con el objetivo de evitar impactos negativos sobre la fauna nocturna, en caso de instalar alumbrado nocturno, se recomienda que se utilicen luminarias con la parte superior totalmente opaca dirigidas a la fachada o hacia el suelo, en ese caso se utilizará una óptica que cree unos conos de luz tan agudos como sea posible que evite la dispersión de la luz".

Este informe se toma en consideración, realizando las siguientes modificaciones en la documentación del Plan Parcial:

1. En el Estudio Ambiental Estratégico

Se recogen las indicaciones del Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el apartado 2, Valores Ambientales y Sectoriales, en el apartado 5, Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de los posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente y en el apartado 7, Programa de seguimiento del Plan.

2. En la Memoria Vinculante

En el apartado 5.2.3, *Medidas para integrar el sector en el entorno*, se recoge la prohibición de utilizar especies exóticas invasoras, de acuerdo con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies invasoras, en el ajardinamiento, tanto de los espacios libres públicos como privados.

En el apartado 8.5, *Red de alumbrado público*, se incluye la siguiente determinación: "Con el objetivo de evitar impactos negativos sobre la fauna nocturna del entorno natural circundante,

se elegirán modelos de luminarias que tengan la parte superior opaca y que eviten en lo posible la dispersión lumínica".

3. En las Ordenanzas Reguladoras

En el artículo 16, *Red de energía eléctrica y alumbrado público*, se incluye un nuevo apartado, que dice lo siguiente:

5. El alumbrado público evitará deslumbramiento de la fauna nocturna, para lo cual se instalarán luminarias opacas en su parte superior. Asimismo, se elegirán preferentemente modelos que eviten en lo posible la dispersión de la luz.

En el artículo 21, *Espacios libre públicos: Condiciones generales*, se incluye un nuevo apartado, que dice lo siguiente:

3. Se prohíbe la utilización de especies exóticas invasoras, de acuerdo con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies invasoras.

Esta prohibición se incluye, asimismo, dentro de un nuevo artículo 44, *Plantaciones de los espacios libres de parcela*, en las Disposiciones comunes del Capítulo 5, Regulación de la Edificación.

6. La Agencia de Protección Civil emite un informe en el que señala que el documento contiene un análisis de riesgos y hace una relación de los mismos a nivel municipal, concluyendo que ninguna de las acciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo para las personas sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la aprobación pudiera potencialmente aumentar estos riesgos, debería hacerse un análisis previo indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

Tanto en el Estudio Ambiental Estratégico como en su Anexo I. Análisis de riesgos, se realiza un análisis exhaustivo de los posibles riesgos naturales, tecnológicos y derivados del cambio climático.

Del análisis realizado en se concluye que el desarrollo propuesto no incrementa los riesgos a las personas, los bienes o el medio ambiente, al contrario, al contrario, propone las medias suficientes para su completa prevención.

7. Ecologistas en Acción

No se ha recibido informe de Ecologistas en Acción.

8. El informe de la Subdelegación del Gobierno. Dependencia de Industria y Energía señala que el Plan Parcial no afecta a la infraestructura energética básica relativa a oleoductos, gasoductos, y transporte de energía eléctrica.

5. CONCLUSIÓN

La propuesta final del Plan Parcial ha integrado los aspectos ambientales, el Estudio Ambiental Estratégico y su adecuación al documento de Alcance elaborado por el órgano ambiental, y ha tomado en consideración lo señalado en los distintos informes recibidos como consecuencia del trámite de información pública.

En Doñinos de Salamanca, abril de 2022 El arquitecto

D. Gregorio Alarcia Estévez

G33 SLP